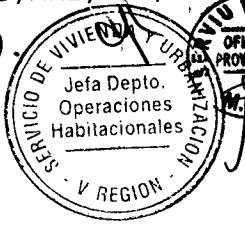


OFICINA PROVINCIAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE POSTULACIONES  
CCC /MHL /VSC /MLB /Mmn



48



APRUEBA NÓMINA DE POSTULANTES SELECCIONADOS, BONO DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y BONO POR CAPTACIÓN DE SUBSIDIOS, PARA EL PROYECTO "JARDINES DE BELLOTO", CODIGO 115815, SELECCIONADO EN EL LLAMADO A PRESENTACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, PARA EL SUBSIDIO HABITACIONAL EXTRAORDINARIO PARA PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL, D.S. N° 116, (V. Y U.), DE 2014./

N° INTERNO: 01H/48

RESOLUCION EXENTA N° 0979

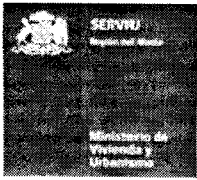
VALPARAISO, 01 MAR. 2017

VISTO:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N° 116, (V. y U.), de 2014, que regula el Programa de Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social y sus modificaciones;
- b) La Resolución Exenta N° 846, (V. y U.), de 2015, publicada en el Diario Oficial del 9 de febrero de 2015, que dispuso el llamado a Presentación de Proyectos Habitacionales, para el Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social.
- c) La Resolución Exenta N° 2.104, (V. y U.), de 2015, publicada en el Diario Oficial del 8 de abril de 2015, que aprobó los proyectos seleccionados en el primer cierre del llamado a presentación de proyectos seleccionados en el primer cierre del llamado a presentación de proyectos habitacionales, para el subsidio habitacional extraordinario para proyectos de integración social, D.S. N° 116, (V. y U.), de 2014, entre otros, el proyecto que se individualiza a continuación para la Región de Valparaíso

Código de Proyecto	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora	Empresa Constructora	Comuna	N° viviendas del proyecto
115815	JARDINES DE BELLOTO	Cooperativa Abierta de Vivienda - CONAVICOOP 70.020.030-2	Constructora Carrán S.A. 96.850.490-8	Quilpué	204

- d) El Convenio de fecha 30 de abril del 2015, suscrito entre la Entidad Desarrolladora Cooperativa Abierta de Vivienda - CONAVICOOP y el SERVIU Región de Valparaíso, aprobado por Resolución Exenta N° 2980, del SERVIU Región de Valparaíso, de fecha 15 de mayo de 2015, para el proyecto señalado en visto c) precedente.
- e) La Recepción Municipal Definitiva N° 134 de fecha 22 de diciembre de 2016, de la I. Municipalidad de Quilpué, por un total de 204 viviendas, del proyecto singularizado en el visto c) de esta Resolución.
- f) El Acta de Constatación por parte de la Profesional Técnico Sra. Susana Quezada Valdebenito, de la Delegación Provincial de Valparaíso, SERVIU Region de Valparaíso, de fecha 25 de noviembre de 2016, que da cuenta del cumplimiento de lo ejecutado respecto al proyecto aprobado por la Resolución Exenta citada en el Visto c) precedente;



- g) La circular 41 del Sr. Jefe de Política Habitacional a los Sres. Directores (as) SERVIU de todas las Regiones, de 06 de noviembre de 2015, sobre Asignación de Subsidios D.S. N°116-(V y U) de 2014, determinación de Bonos de Integración Social y Captación de Subsidio.
- h) El Decreto Ley N° 1.305, del 19.02.1976, que reestructura y regionaliza al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes.
- i) Las disposiciones de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- j) El Decreto con Fuerza de Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- k) El D.S. N° 355/76, Reglamento Orgánico de los Serviu y las disposiciones de la Resolución N° 1.600/2008, del Sr. Contralor General de la República, que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.
- l) Las facultades que me confiere el Decreto TRA 272/22/2016, con toma de razón de fecha 14 de septiembre de 2016, que designa al suscrito como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de Valparaíso.

#### CONSIDERANDO:

- a) La Carta N° de Partes 1094 de fecha 27.01.2017 de la Entidad Desarrolladora Cooperativa Abierta de Vivienda - CONAVICOOP, donde Informa de la Recepción Municipal del proyecto para la elaboración y tramitación de la presente resolución que sanciona la selección de familias y la determinación de Bonos de Integración y de Captación de subsidios.
- b) Las postulaciones y/o reservas de **41 familias vulnerables** a la fecha de la recepción municipal efectuadas en el proyecto singularizado en el visto c), de esta Resolución, que representa un **20,10%** de las viviendas del proyecto, conforme a las personas individualizadas en la nómina del resuelvo 1) del presente instrumento, por lo que el proyecto cumple con el porcentaje mínimos de familias vulnerables exigido.
- c) Las reservas de **49 familias beneficiarias de un subsidio habitacional de llamados efectuados hasta el 31 de diciembre de 2015**, de los Programas de Subsidio indicados en el artículo 2° del D.S. N° 116, (V. y U.), de 2014, o de los beneficiarios de subsidio señalados en su artículo 1° transitorio, efectuadas hasta la fecha de la recepción municipal del proyecto singularizado en el visto c), de esta Resolución, que corresponde a un **24,02%** de las viviendas del proyecto, conforme a las personas individualizadas en la nómina del resuelvo 1) del presente instrumento.
- d) Las reservas de **0 familias beneficiarias de un subsidio habitacional de llamados efectuados a partir del año 2016**, efectuadas hasta la fecha de la recepción municipal del proyecto singularizado en el visto c), de esta Resolución, que corresponde a un **0%** de las viviendas del proyecto, conforme a las personas individualizadas en la nómina del resuelvo 1) del presente instrumento.
- e) Las postulaciones de familias vulnerables y de sectores medios efectuadas hasta la fecha de la recepción municipal del proyecto singularizado en el visto c), de esta Resolución, dicto la siguiente:

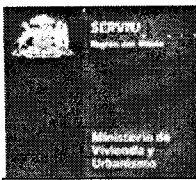
#### RESOLUCIÓN:

1. Apruébese la nómina de postulantes seleccionados a que se refiere el considerando e) de esta Resolución, para el proyecto "**Jardines de Belloto**", código **115815**, de la Comuna de **Quilpué**, para



el subsidio establecido en el D.S. N° 116, (V. y U.), de 2014, de los cuales **41 corresponden a familias vulnerables y 51 a familias de sectores medios**. Se adjunta nómina según el siguiente detalle:

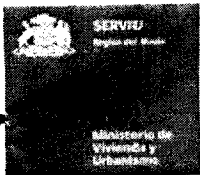
Nº	Rut	Dv	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Tipo de Familia
1	11825975	0	AGUILERA	NANCO	MÓNICA JEANETTE	VULNERABLE c/sub. DS 49
2	10669085	5	ALARCÓN	PARRA	MARÍA GREGORIA	VULNERABLE c/sub. DS 1
3	13682302	7	ANSELMO	ORELLANA	PAMELA BERNARDA	VULNERABLE c/sub. DS 1
4	10614263	7	ARANCIBIA	SEPÚLVEDA	FANNY	VULNERABLE c/sub. DS 1
5	14340864	7	ARAYA	GREEVEN	DAVID ENRIQUE	VULNERABLE c/sub. DS 1
6	16501207	0	BARRERA	DÍAZ	CLAUDIA ANDREA	VULNERABLE c/sub. DS 49
7	16488052	4	BARRIOS	ESTAY	DANITZA ANDREA	VULNERABLE c/sub. DS 1
8	15069953	3	BERNAL	TAPIA	KARLA DANIELLA	VULNERABLE c/sub. DS 1
9	22093588	4	CACERES	ROMAN	RAMONA	VULNERABLE c/sub. DS 1
10	12851486	4	CÁRDENAS	BRAVO	MARÍA PAZ ROSARIO	VULNERABLE c/sub. DS 1
11	16499551	8	CARRASCO	VALENZUELA	GABRIELA ELENA	VULNERABLE c/sub. DS 1
12	9423119	1	CEPEDA	VÁSQUEZ	LORENZO RODOLFO	VULNERABLE c/sub. DS 1
13	11940525	4	CONTRERAS	ARAYA	ELISA MAGDALENA	VULNERABLE c/sub. DS 49
14	9871527	4	FERNÁNDEZ	SEPÚLVEDA	ALICIA MACARENA	VULNERABLE c/sub. DS 1
15	14544007	6	GALLARDO	GUAJARDO	ROSITA DEL CARMEN	VULNERABLE c/sub. DS 1
16	13595801	8	GASMAN	URREA	ANA MARÍA	VULNERABLE c/sub. DS 49
17	6017943	3	HENRÍQUEZ	SALAZAR	RAFAEL ALBERTO DEL CARMEN	VULNERABLE c/sub. DS 1
18	11330366	2	HERRERA	CARRASCO	MARISOL SOFÍA	VULNERABLE c/sub. DS 49
19	17558599	0	ILUFI	BUSTAMANTE	NICOLE XIOMARA	VULNERABLE c/sub. DS 49
20	8419724	6	LARA	STRAUBE	ISOLINA DE LAS MERCEDES	VULNERABLE c/sub. DS 49
21	9015153	3	LEAL	BAHAMONDES	PERLA	VULNERABLE c/sub. DS 1
22	11389756	2	LEÓN	LOBOS	ROSA EUGENIA	VULNERABLE c/sub. DS 49
23	17833740	8	LÓPEZ	QUEZADA	ANET PATRICIA	VULNERABLE c/sub. DS 49
24	17473816	5	MOREIRA	CARRASCO	JOSÉ RUBÉN	VULNERABLE c/sub. DS 49
25	13342310	9	MORENO	GONZÁLEZ	JOHANNA ANDREA	VULNERABLE c/sub. DS 1
26	15079468	4	ORTEGA	GONZÁLEZ	GREACE CAROLYN	VULNERABLE c/sub. DS 1
27	10235937	2	OSORIO	ITURRA	MARÍA SOLEDAD	VULNERABLE c/sub. DS 1
28	12454253	7	OYARCE	CALDERÓN	PATRICIA DEL CARMEN	VULNERABLE c/sub. DS 1
29	13018962	8	PARRA	CARRASCO	VERÓNICA ISABEL	VULNERABLE c/sub. DS 1
30	15750718	4	RIVERA	CAMPOS	GIANNINA ESTHER	VULNERABLE c/sub. DS 49
31	17945773	3	ROBLES	BUSTAMANTE	FRANCISCO JAVIER	VULNERABLE c/sub. DS 1
32	5646513	8	RODRÍGUEZ	FIGUEROA	PILAR ROSA	VULNERABLE c/sub. DS 1
33	12623415	5	ROMERO	ESPINOZA	XIMENA ANDREA	VULNERABLE c/sub. DS 1
34	10818620	8	SANCHO	BUSTAMANTE	ISABEL ANGÉLICA	VULNERABLE c/sub. DS 1



35	12251735	7	SEPÚLVEDA	VARGAS	MARCELA LEONOR	VULNERABLE c/sub. DS 1
36	10817362	9	SOTO	FIGUEROA	ROSSANA ANGELINA	VULNERABLE c/sub. DS 1
37	14549569	5	SOTO	VERA	HILDA DE LAS MERCEDES	VULNERABLE c/sub. DS 1
38	16484091	3	TAPIA	MOLINA	LILIANA ALEJANDRA	VULNERABLE c/sub. DS 1
39	11389936	0	VALENZUELA	CABRERA	MARÍA ESTER	VULNERABLE c/sub. DS 1
40	15950572	3	VILLA	CUADRA	EILEEN EDITH	VULNERABLE c/sub. DS 1
41	11732868	6	ZAMORA	FERNÁNDEZ	CAROLINA GLORIA	VULNERABLE c/sub. DS 49

1	16332726	0	ARANCIBIA	SILVA	JACQUELINE ALEJANDRA	SECTOR MEDIO C/sub. DS 1
2	13988618	6	ARAYA	BARRA	DEYSY JOHANA	SECTOR MEDIO C/sub. DS 1
3	12851207	1	BERMÚDEZ	ESCUDERO	KATHERINE CARMEN	SECTOR MEDIO C/sub. DS 1
4	18031580	2	ESPINOZA	SOTO	JUAN JOSUE	SECTOR MEDIO C/sub. DS 1
5	12956224	2	GALDAMES	CATALÁN	PEDRO HERNÁN	SECTOR MEDIO C/sub. DS 1
6	10179259	5	PEÑALOZA	DÍAZ	MARÍA ANGÉLICA	SECTOR MEDIO C/sub. DS 1
7	16574668	6	PERALTA	ÁLVAREZ	DANIELA FRANCISCA	SECTOR MEDIO C/sub. DS 1
8	22411536	9	RETAMOZO	SAEZ	ADELIA	SECTOR MEDIO C/sub. DS 1

1	16665436	K	ARANDA	JARA	SEBASTIÁN EDUARDO	SECTOR MEDIO
2	16971786	9	ARAYA	FIGUEROA	EDUARDO CAMILO	SECTOR MEDIO
3	17568764	5	ARAYA	ZÚÑIGA	RODRIGO ANDRÉS	SECTOR MEDIO
4	17805120	2	BAEZA	PONCE	JHON MICHAEL	SECTOR MEDIO
5	13024583	8	BASÁEZ	LEÓN	CÉSAR AMECK	SECTOR MEDIO
6	15829324	2	BEQUER	BAEZ	PABLO ANDRÉS	SECTOR MEDIO
7	17479546	0	CÁCERES	SAA	DANIELA ESTER	SECTOR MEDIO
8	17806809	1	CONTRERAS	DELGADO	CARLOS ELÍAS	SECTOR MEDIO
9	17793498	4	COTRONEO	COTRONEO	PATRICIA ALEJANDRA	SECTOR MEDIO
10	20683531	1	ENRÍQUEZ	RADRIGÁN	CYNTHIA KARINA	SECTOR MEDIO
11	15100048	7	GODOY	JIMÉNEZ	MANUEL ESTEBAN	SECTOR MEDIO
12	9692047	4	GUZMÁN	CISTERNAS	JUAN LEANDRO	SECTOR MEDIO
13	10937823	2	INOSTROZA	INOSTROZA	DAVID DANIEL	SECTOR MEDIO
14	16971008	2	JIMÉNEZ	MATAMORA	JUAN CARLO ANLLELO	SECTOR MEDIO
15	15096862	3	LEIVA	SILVA	MARIBEL ROCÍO	SECTOR MEDIO
16	7718267	5	LÓPEZ	ALBUCCO	LUCÍA VIRGINIA	SECTOR MEDIO
17	11820890	0	MERCADO	CASTILLO	MARCELO ALBERTO	SECTOR MEDIO
18	16754105	4	MONTERO	LEÓN	ROLANDO ANTONIO	SECTOR MEDIO
19	16332200	5	MORENO	SOZA	IARELLA ALEJANDRA	SECTOR MEDIO



20	15374190	5	MUÑOZ	PACHECO	PAULA ANDREA	SECTOR MEDIO
21	18552186	9	MUÑOZ	RAMÍREZ	KAREN DANIELA	SECTOR MEDIO
22	16845181	4	MUÑOZ	SEPÚLVEDA	PABLO HERNÁN	SECTOR MEDIO
23	17424907	5	OLAVARRÍA	RIQUELME	EMMANUEL ISAAC	SECTOR MEDIO
24	17479427	8	OSSANDÓN	MUÑOZ	FRANCISCA MILLARAY	SECTOR MEDIO
25	17636517	K	PARRA	FERNÁNDEZ	CONSTANZA ANDREA	SECTOR MEDIO
26	17881155	K	PEREIRA	LARA	ANDRÉS FERNANDO	SECTOR MEDIO
27	13765990	5	PÉREZ	DONOSO	CARLOS ALBERTO	SECTOR MEDIO
28	12627470	K	PIZARRO	TAPIA	VERÓNICA ALEJANDRA	SECTOR MEDIO
29	12846725	4	REVECO	IBARRA	CLAUDIA ALEJANDRA	SECTOR MEDIO
30	17754356	K	REYES	CORREA	DANIELA FRANCISCA	SECTOR MEDIO
31	11624546	9	RIVEROS	TAPIA	LUIS OSVALDO	SECTOR MEDIO
32	15785270	1	RUBINA	ASTORGA	KAREN ANDREA	SECTOR MEDIO
33	17646944	7	SALINAS	GALLARDO	WILLIAMS FERNANDO	SECTOR MEDIO
34	11726105	0	SEGOVIA	PALMA	BRAULIO ANTONIO	SECTOR MEDIO
35	10199006	0	SEGUEL	VENEGAS	NIDIA ELISABETH	SECTOR MEDIO
36	18573877	9	SILVA	ESPINOZA	JOSÉ ANTONIO	SECTOR MEDIO
37	14000553	3	SOTOMAYOR	GONZÁLEZ	MILCA GENOVEVA	SECTOR MEDIO
38	11546233	4	TOLEDO	CABEZAS	LUIS ALEJANDRO	SECTOR MEDIO
39	12626163	2	VALENCIA	ESPINOZA	ANDRÉS IVÁN	SECTOR MEDIO
40	18703677	1	VALENZUELA	URTUBIA	JARITZA ANDREA	SECTOR MEDIO
41	15951362	9	VIDAL	NAVARRO	JENNIFER ANGELINA	SECTOR MEDIO
42	16972233	1	VILLAR	NÚÑEZ	FABIÁN ANDRÉS	SECTOR MEDIO
43	17619118	K	ZENTENO	VERDUGO	DANIEL GERMÁN	SECTOR MEDIO

2. Conforme a los porcentajes indicados en los considerandos b), c) y d) de esta Resolución, los beneficiarios de subsidio del D.S. N° 116, (V. y U.), 2014, a que se refiere el resuelvo anterior y/o los beneficiarios que tengan un subsidio habitacional a que se refieren las letras b) y c) del artículo 2° D.S. N° 116, que se hayan incorporado al proyecto singularizado en el visto c) de esta Resolución, en los plazos establecidos en el D.S. N° 116, (V. y U.), de 2014, obtendrán los siguientes Bonos, con los montos en U.F. que se señalan a continuación:

2.1. Bono de integración Social

2.1.1. Familias vulnerables: corresponderá a la diferencia entre el precio de la vivienda y el monto del subsidio establecido en la letra a) del artículo 5 del D.S. N° 116 referido más el ahorro, con un tope de 190 U.F.

2.1.2. Familias de sectores medios: 100 UF.

2.2. Bono de Captación de subsidio para familias de sectores medios: 100 UF.

3. Los montos de subsidio se determinarán de acuerdo a lo señalado en las letras a) y b) del artículo 5° del D.S. N° 116, (V. y U.), de 2014, los que se complementarán con los Bonos a que se refiere el resuelvo 2. Los montos del subsidio, los respectivos Bonos y el monto total del subsidio, quedarán consignados en la respectiva escritura de compraventa.
4. Las familias de sectores vulnerables, obtendrán un subsidio adicional de hasta 10 U.F. para gastos operacionales, de acuerdo a lo establecido en la letra c) del artículo 5° del D.S. N° 116 referido.
5. Formarán parte integrante de esta Resolución, las nóminas de familias beneficiarias de un subsidio habitacional de llamados efectuados hasta el 31 de diciembre de 2015 de los Programas de Subsidios indicados en el artículo 2° de D.S. N° 116, (V. y U.), de 2014, de los beneficiarios de subsidio señalados en su artículo 1° transitorio, la nómina de familias beneficiarias de un subsidio habitacional de llamados efectuados a partir del año 2016, que hayan reservado una vivienda hasta la fecha de la recepción municipal del proyecto singularizado en el visto c), de esta Resolución y las nóminas de familias beneficiadas a que se refiere el resuelvo 1. de esta Resolución.
6. Si a la fecha de la recepción municipal del proyecto singularizado en el visto e), de esta Resolución, existen familias de sectores medios en consulta en SII por ingresos, no serán incorporadas en esta resolución. Sí lo serán, con posterioridad, una vez que se refleje en el Sistema Rukan que cumplen con el tope máximo de ingreso familiar establecido en la Resolución Exenta N° 3.818, (V. y U.), de 2014 y sea solicitada su incorporación a Serviu Región Valparaíso por parte de La Entidad Desarrolladora, a través de una carta formal.
7. El inciso quinto del art 10 del D.S N° 116 (V. y U.), de 2014, en donde se indica que si con posterioridad a la fecha de recepción municipal, quedasen viviendas en los proyectos a que se refiere el D.S N° 116 (V y U), podrán incorporarse familias de sectores vulnerables y sectores medios, y beneficiarios de subsidio de algunos de los programas citados en la letras b) y c) del artículo 2° de este decreto , manteniendo los beneficios del D.S 116 (V y U), hasta 12 meses después de la fecha de recepción municipal; o ser vendidas sin la aplicación de un subsidio.
8. El punto 2.4.3 de la circular 41 mencionada en el visto g), donde se establece que respecto de los antecedentes de postulación de las familias, no es necesario que las Entidades los ingresen al SERVIU, debiendo quedar en resguardo de las Entidades Desarrolladoras, ya que el sistema chequea si las personas cumplen con los requisitos y condiciones del D.S N° 116 para ser beneficiados con el subsidio o para reservar una vivienda del proyecto (en el caso de los que tienen beneficio). Eventualmente para casos puntuales , el SERVIU podrá requerirlos para efectos de control y gestión.
9. Si con posterioridad a la fecha de recepción municipal se produce la renuncia de uno o más beneficiarios de subsidio y a consecuencia de esas renunciadas no se cumple el porcentaje de familias vulnerables y/o se disminuye el porcentaje de captación de subsidios determinados, la Entidad Desarrolladora podrá efectuar reemplazos hasta 12 meses después de la fecha de recepción municipal, siempre que el reemplazante sea un beneficiario de subsidio.
10. Si transcurrido el plazo de 12 meses señalado, no se cumple con los porcentajes de familias vulnerables y/o con los porcentajes de captación de subsidios determinados, será la entidad desarrolladora la que deberá restituir el monto equivalente al bono de integración social y/o al bono de captación de subsidios en el monto que corresponda, en un plazo máximo de 60 días corridos luego de vencido dicho plazo. En ningún caso la restitución de los bonos se les cobrará a las familias beneficiarias, por no ser de responsabilidad de éstas el no cumplimiento de los porcentajes mínimos exigidos en el DS N° 116, (V. y U.), de 2014.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



  
CARLOS CONTADOR CASANOVA  
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

INCL.: Antecedentes de respaldo.

**Distribución:**

- Dirección Regional
- Entidad Desarrolladora. Cooperativa Abierta de Vivienda - CONAVICOOP
- 2 Norte 547 Viña del Mar. [cabarca@conavicoop.cl](mailto:cabarca@conavicoop.cl) – [ffernandez@conavicoop.cl](mailto:ffernandez@conavicoop.cl)
- Depto. Operaciones Habitacionales
- Oficina Provincial Valparaíso
- Unidad de Postulaciones
- Departamento de Atención Medios-División Política Habitacional -MINVU
- Oficina de Partes.

